CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No014 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ

ARRENDADOR	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO
NIT	804.014.686-1
ARRENDATARIO	GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ
CC	1.101.688.140 Socorro
OBJETIVO	ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FISICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA ESCOLAR EN LA SEDE B DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, SANTANDER, DURANTE TRES (3) MESES
SEDE	B - KENNEDY
VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($495.000.00) M/CTE

En la ciudad del Socorro, el día cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), entre **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, mayor de edad, vecino del Socorro, portador de la cédula de ciudadanía No.91.100.594 expedida en Socorro, quien actúa en nombre y representación del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, en su calidad de rector, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR** y la señora **GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.140 expedida en el Socorro, Santander y domiciliada en el Socorro, Santander, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO,** hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA**. OBJETO DEL CONTRATO: ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FISICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA ESCOLAR EN LA SEDE B DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, SANTANDER, DURANTE TRES (3) MESES. El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, un espacio del Colegio Universitario del Socorro Sede "B" ubicado en la Calle 5 No 11-56 del mencionado plantel, que cuenta con un espacio de 9 metros cuadrados, 3 metros de largo por 3 de ancho, ubicado en el local del noroccidente de la cancha de basquetbol; espacio destinado para el funcionamiento de la Cafetería Escolar. **SEGUNDA**. El sitio asignado sólo podrá ser destinado al servicio de la Cafetería, estando prohibido la Cesión o Subrogación total o parcial, permanente o temporal y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas del contrato, sin autorización expresa del arrendador, **TERCERA**. Está prohibido realizar modificaciones al lugar asignado sin previa autorización del señor Rector. **CUARTA**. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del canon de arrendamiento es la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($165.000,00) M/CTE canon mensual y un valor total por el tiempo de ejecución del contrato de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($495.000,00) MCTE, y pagará por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada periodo mensual, **PARÁGRAFO:** el arrendatario deberá consignar a la cuenta bancaria del colegio el valor de los pagos mensuales de forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. El canon de arrendamiento mensual será pagadero por el arrendatario en el valor atrás citado, independientemente de que haya Refrigerio del PAE o que algunos días o meses del periodo contractual no haya jornada de clases o se esté en vacaciones. **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, sin superar el período del calendario escolar de la vigencia 2026, contados a partir del **cuatro (4) de septiembre de 2026 con vigencia hasta el día veintisiete (27) de noviembre de 2026. SEXTA**. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1. Prestar el servicio

de cafetería de manera eficiente, ofreciendo surtido de alimentos empacados y frescos, de buena calidad, nutritivos, variados, a toda la comunidad educativa del Colegio Universitario "Sede B" y a las demás personas que soliciten el servicio de cafetería, siempre a precios módicos, por debajo de los que están en las tiendas. 2. Presentar Certificación expedida por entidad autorizada, del curso de manipulación de alimentos actualizado del arrendatario y del personal que presta servicios en la cafetería. 3. Publicar en un lugar visible de la cafetería, la Lista de Precios de los productos. 4. El servicio que se ofrece debe reunir las condiciones de higiene en la manipulación de los alimentos (utilizar pinzas), aseo y buena presentación de las personas que presten sus servicios en la cafetería, (se exige el uso de batas blancas, gorro de cocina y zapato cerrado). 5. El servicio de cafetería sólo en horas de descanso para garantizar la jornada educativa. 6. Los proveedores de los productos o alimentos deben tener una hora de entrada fija. 7. El personal que atiende en la cafetería debe ser respetuoso en la atención, evitar visitas, interrupciones de clases, etc. 8. No se permite traer niños a la cafetería durante el horario de servicio al público. 9. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.10. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido por EL ARRENDATARIO para a operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia, protección u otros conceptos. 11. No vender ningún tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, revistas, loterías, y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la comunidad educativa. 12. No almacenar, en ninguna parte, productos venenosos u otro material (Explosivo, combustibles, corrosivo, tóxico, etc.) que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones del colegio. 13. Atender todas las normas de higiene de los productos y la preparación de los alimentos, así como atender la debida presentación del personal que contrate para la prestación del servicio. 14. Tampoco debe elaborar o producir bienes para ser expendidos por fuera del colegio. 15. Atender con prontitud los requerimientos sobre la calidad del servicio que se le realicen. 16. Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato. 17. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos, las establecidas en la oferta presentada y Estudio Previo. **SEPTIMA.** SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativa con funciones de Almacenista del Colegio Universitario, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento a su cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual será remitida al expediente del contrato, además, certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración e informará de su incumplimiento a Rectoría para tomar las medidas correctivas y administrativas, y elaborará el Acta de Liquidación. **OCTABA. RESTITUCIÓN:** A la terminación del contrato, el ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos, sin que para ello se requiera notificación o comunicación previa, pues desde la fecha conoce y acepta el ARRENDATARIO su obligación de restitución inmediata a la finalización del término pactado. El presente contrato no permite, en ningún caso, prórroga a favor del ARRENDATARIO, pues se entiende pactado estrictamente para la vigencia fiscal del año 2026. **NOVENA.** TERMINACION ANTICIPADA: EL ARRENDADOR podrá, en cualquier tiempo y antes del vencimiento natural del contrato, darlo por terminado, sin recurrir a la terminación unilateral, cuando quiera que se presente causa grave o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDATARIO caso en el cual le dará aviso con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha del plazo señalado para el cese del contrato. EL ARRENDATARIO no podrá reclamar el reconocimiento y pago de suma alguna con fundamento en esta decisión administrativa. **DÉCIMA.** INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato no surge vínculo laboral alguno entre el

ARRENDADOR y el ARRENDATARIO, ni el personal contratado por éste para el uso y goce legítimos del inmueble dado en arrendamiento según la destinación contractual. **DÉCIMA PRIMERA.** INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o la falta de pago en el término del arrendamiento, dará derecho al ARRENDADOR a terminar el contrato, pedir el desalojo y accionar conforme lo manda la ley. **DÉCIMA TERCERA.** para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, el ARRENDATARIO constituye domicilio en Calle 20 No 05-70 en el Socorro, Santander, y móvil 3152538677, EL ARRENDADOR en la Calle 5 No 12-27, donde tienen validez todas las notificaciones. **DÉCIMA CUARTA.** Las partes adoptamos el presente documento de mérito ejecutivo para así hacer exigibles las obligaciones aquí pactadas.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad del Socorro Santander, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

ANTONIO DAVID SILVA CALA.
Rector
Colegio Universitario
C.C. 91.100.594 de Socorro
ARRENDADOR

El Contratista,

GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ
C.C. 1.101.688.140 Socorro
ARRENDATARIO



ACTA DE INICIO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CA No014 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ

FECHA DE INICIO	SEPTIEMBRE 4 DE 2026
NÚMERO DEL CONTRATO	No014 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($495.000.00) M/CTE.
FECHA DE TERMINACIÓN	NOVIEMBRE 27 DE 2026
SUPERVISOR	YENIFER ADELA DELGADO ATILANO
OBJETO	ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FISICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA ESCOLAR EN LA SEDE B DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, SANTANDER, DURANTE TRES (3) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES SIN SUPERAR EL PERÍODO DEL CALENDARIO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026

DATOS DEL ARRENDATARIO

NOMBRE	GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ			**CC:** 1.101.688.140					
DIRECCIÓN	Calle 20 No 05-70		**CIUDAD:** SOCORRO, SANTANDER				**No TELEFÓNICO** 3152538677		
PERSONA	NATURAL	**X**	JURÍDICA		RÉGIMEN:	COMÚN	ORDINARIO	**x**	

El día cuatro (4) de septiembre de 2026 se reúnen los señores: **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, Rector del Colegio Universitario del Socorro, en calidad de **CONTRATANTE; GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.101.688.140 expedida en el Socorro, Santander, en calidad de CONTRATISTA, y la señora **YENIFER ADELA DELGADO,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.101.075334 expedida en el Villanueva - Santander, funcionaria de la Institución, en calidad de Supervisora del Contrato con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO del Contrato CA No 014 de 2026, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Para constancia se firma en el Socorro el día cuatro (4) de septiembre de 2026.

YENIFER ADELA DELGADO ATILANO Supervisora	**GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ** - Arrendatario	**ANTONIO DAVID SILVA CALA** Rector – CUS
	Gloria C Muñoz H	

Visto bueno asesor jurídico: